

RV: Documento para Acción Nulidad y Restablecimiento del derecho juzgado 04 administrativo de Tunja.

Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/09/2020 10:49 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Boyaca - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

MARIELA JIMENEZ.pdf;

REGISTRADO POR SEBASTIAN CACHOPE

De: Alcaldia macanal boyaca <alcaldia@macanal-boyaca.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 16:55

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento para Acción Nulidad y Restablecimiento del derecho juzgado 04 administrativo de Tunja.

Doctora

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ

Juez Cuarto Administrativo Oral Del Circuito
Tunja Boyacá

Ref. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Proceso No 15001333300420190017700

Accionante: Mariela Jiménez Mora

Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional y Otros.

Buenos tardes, envío documentos de contestación de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para el proceso de la referencia en el cual es demandado el Municipio de Macanal.

Cordialmente,

JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS

Alcalde Municipal

Nota: el documento que adjunto se remite simultáneamente al correo del apoderado de la demandante, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 806 de 2020.

GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PEREZ
ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO ADMINISTRATIVO – DERECHO PROCESAL CIVIL
CONCILIADOR EN DERECHO

Doctora

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ

Juez Cuarto Administrativo Oral Del Circuito

Tunja Boyacá

Ref. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Proceso No 15001333300420190017700

Accionante: Mariela Jiménez Mora

Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional y Otros.

GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.565.975 de Bogotá y T.P. No. 88.891 del C.S.J. actuando como apoderado judicial del municipio de Macanal, entidad representada legalmente por su señor alcalde **JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS**, mayor de edad y con domicilio y residencia en Macanal, conforme al poder conferido, me permito presentar contestación y proponer excepciones de la demanda interpuesta por la señora Mariela Jiménez Mora de la siguiente manera:

A LAS DECLARACIONES

A LA 1. Me atengo a lo que demuestre con las pruebas que se decreten en el trámite de este medio de control, para que el despacho declare o no la ocurrencia del acto ficto pretendido.

A LA 2. Me atengo a lo que demuestre con las pruebas que se decreten en el trámite de este medio de control, para que el despacho declare o no la nulidad del acto administrativo pretendido.

A LA 3. Me opongo a la declaratoria de nulidad del acto administrativo oficio No 240.22.01.55, de fecha 18 de diciembre de 2018, por no encontrar razones suficientes para desvirtuar la presunción de legalidad que le ampara.

A LA 4. Me atengo a lo que demuestre con las pruebas que se decreten en el trámite de este medio de control, para que el despacho declare o no la nulidad del acto administrativo pretendido.

A LA 5. Me opongo a que se declare que el Municipio de Macanal, le reconozca y pague las cesantías actualizadas de los años 1996, 1997 a la accionante por cuanto esta entidad territorial realizó el pago al fondo Davivir Pensiones y Cesantías.

A LA 6. Me opongo a que se declare que el Municipio de Macanal, le reconozca y pague sanción moratoria a la accionante por cuanto esta entidad territorial efectuó el pago de las cesantías.

A LAS CONDENAS

A LA 1. Nos oponemos que se condene al Municipio de Macanal, a que se reconozca y pague las cesantías actualizadas de los años 1996, 1997 a la accionante por cuanto esta entidad territorial realizó el pago al fondo Davivir Pensiones y Cesantías.

A LA 2. Nos oponemos que se condene al Municipio de Macanal, le reconozca y pague sanción moratoria a la accionante por cuanto esta entidad territorial efectuó el pago de las cesantías.

A LA 3. Nos oponemos que se condene al Municipio de Macanal, le reconozca y pague de intereses moratorios, por cuanto esta entidad territorial no adeuda las cesantías a la accionante.

A LA 4. Nos oponemos al cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 192 del CPACA, por cuanto lo pretendido por la actora será negado.

A LA 5. Nos oponemos a la condena en costas, por cuanto lo pretendido le será negado.

A LOS HECHOS

AL 1. No es cierto, el accionante inició labores como docente desde el 02 de febrero de 1996 y hasta diciembre de 1997 para la administración municipal de Macanal. No nos consta en la actualidad donde presta sus servicios.

AL 2. No es cierto, el Municipio de Macanal pagó las cesantías anualizadas de la docente Mariela Jiménez Mora, correspondiente a los años 1996 y 1997, lo efectuó oportunamente en el fondo Davivir Pensiones y Cesantías, como se demuestra con los respectivos documentos de pago.

AL 3. No es cierto, que la administración municipal de Macanal hubiese incumplido el pago de las cesantías, y no está obligado a reconocer ni pagar la sanción moratoria pretendida por la accionante.

AL 4. Es cierto, se encuentra el documento aportado con la demanda.

AL 5. No es cierto, que el acto administrativo oficio No 240.22.01.55., del 18 de diciembre de 2018, este viciado de ilegalidad, en este se informó los pagos a la accionante de las cesantías anualizadas.

AL 6. No me consta, me atengo a lo que se demuestre con las pruebas documentales que se aporten con la demanda.

AL 7. No me consta, me atengo a lo que se demuestre con las pruebas documentales que se aporten con la demanda.

AL 8. No me consta, me atengo a lo que se demuestre con las pruebas documentales que se aporten con la demanda.

AL 9. No es cierto, las normas invocadas ni las razones de la ilegalidad del acto demandado fueron desconocidos por la entidad demandada.

AL 10. No me consta, me atengo a lo que se demuestre con las pruebas documentales que se aporten con la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

PRIMERO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CENSURADO, SE AJUSTA A LA LEGALIDAD

El acto administrativo de fecha 18 de diciembre de 2018, emanado del secretario de hacienda del municipio de Macanal, es legal, por cuanto con la respuesta emitida se informó que a la docente Mariela Jiménez Mora, se le realizó oportunamente el pago de las cesantías anualizadas de años 1996 y 1997 en el fondo Davivir Pensiones y Cesantías, lo cual se prueba con los pagos en este fondo en el cual aparece la accionante como beneficiaria del pago cumplido por la administración municipal.

Razones todas válidas para emitir la respuesta de fecha del 18 de diciembre de 2018, negando por supuesto, lo solicitado que no tiene causa alguna para que se declare la nulidad del acto administrativo.

SEGUNDO: PAGO DE LAS CESANTIAS A LA ACCIONANTE POR LA ENTIDAD ACCIONADA.

Los pagos de la prestación cesantías anualizadas a la accionante Mariela Jiménez Mora, por su labor como docente del municipio para el periodo del 02 de febrero a diciembre de 1.996, se realizó mediante el pago en planilla de consignación de cesantías el día 13 de febrero de 1.997 en el fondo Davivir Pensiones y Cesantías y para el periodo del 01 de enero a diciembre de 1.997, se realizó mediante el pago en planilla de consignación de cesantías el día 16 de febrero de 1.998 en el fondo Davivir Pensiones y Cesantías. Por lo tanto, ruego al despacho dar prosperidad a la excepción presentada.

TERCERA. COBRO DE DERECHOS LABORALES NO ADEUDADOS

Basada en que la entidad territorial que apodero no le adeuda las cesantías anualizadas de los años 1.996 y 1997 a la accionante Mariela Jiménez Mora, el Municipio de Macanal le cancelo esta prestación en el fondo Davivir Pensiones y Cesantías, por lo que tampoco se le adeuda la sanción moratoria ni los intereses moratorios reclamados en este medio de control.

CUARTO. PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS LABORALES

En la eventualidad que el Despacho Judicial condene al municipio de Macanal al pago de las cesantías o el pago de sanción moratoria o el pago de intereses moratorios, ruego declarar el fenómeno de prescripción trienal de los derechos laborales reclamados. Lo dicho se encuentra normado en el Código de Procedimiento Laboral, artículo 151" *Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible...*" En concordancia el decreto 1848 de 1969, reglamentario del Decreto 3135 de diciembre de 1968, por medio del cual se dispuso la integración de

GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PEREZ
ABOGADO ESPECIALIZADO DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHO PROCESAL CIVIL
CONCILIADOR EN DERECHO

la Seguridad Social entre el sector privado y público, su artículo 102, prescribe: "PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. 1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

PRUEBAS

Me permito solicitar al señor Juez se decreten, practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES QUE APORTO

1. Comprobante de pago de aportes de la Tesorería Municipal de Macanal, correspondiente a docentes del municipio.
2. Planilla de consignación de cesantías al fondo Davivir Pensiones y Cesantías oficina Tunja del 13 de febrero de 1997 en donde se incluye pago a la señora Mariela Jiménez, con cedula de ciudadanía No 23605109 en la cual se consigna por valor de cesantías la suma de \$ 303.785,00 correspondientes al año 1996.
3. Planilla de consignación de cesantías al fondo Davivir Pensiones y Cesantías oficina Tunja del 16 de febrero de 1998 en donde se incluye pago a la señora Mariela Jiménez, con cedula de ciudadanía No 23605109 en la cual se consigna a por valor de cesantías la suma de \$ 410.695,00 correspondientes al año 1997

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Acta de posesión del alcalde Javier Andrés Solano Rojas del Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal.
3. Constancia de ejercicio del cargo del alcalde, por el personero municipal de Macanal.
4. Lo enunciado como pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandado en la carrera 6 No 2-37 palacio municipal de Macanal.
El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la calle 18 No. 10-61 oficina 301 Tunja. E Mail: consuldermun@hotmail.com

Atentamente.

G. A. M. P.

GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PEREZ

C.C. No. 79.565.975 de Bogotá

T.P. No. 88.891 del C. S. de la J.

LA TESORERIA MUNICIPAL DE MACANAL BOYACA

DE A: DAVIVIR

NIT. 800.159.08541

POR EL SIGUIENTE CONCEPTO

ABORTES DE CESANTIAS CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DOCENTE DEL MUNICIPIO,
SEGUN RECIBO ADJUNTO.

VALOR TOTAL

986.601,00

986.601,00

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

DEDUCCIONES

ACUERDO No. 40

RETEFUENTE

CAPITULO: III ARTICULO: 21000

I. S. S.

PROYECTO: 21012 Vig. 97

OTRO (papeleria)

TOTAL DEDUCCION

DISPONIBILIDAD PRESUP. \$

NETO A PAGAR.

986.601,00

CERTIFICO QUE EL TRABAJADOR Y/O SERVIDOR
DE EFECTUO A SATISFACCION.

13-11-97

COMPROBANTE DE PAGO

CHEQUE No. 1889613

BANCO: CAJA AGRARIA

CUENTA No. 200

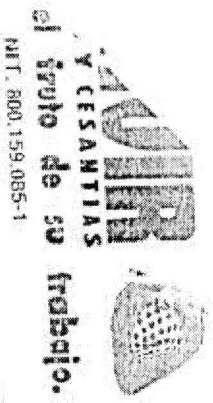
REGISTRADO EN EL LIBRO BAJO No.

RECIBI C.C. No.

250502 986601

112501005

986.601



PLANILLA CONSIGNACION CESANTIAS
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Nº 080
USO INTERNO

COMPROBANTE CONSIGNACION

CUENTA Nº 0060 - 0069798 - 4

EFFECTIVO	\$
CHEQUES	\$ 986.601
TOTAL CONSIGNACION	\$ 986.601

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐

DECLARA RENTA SI ☐ NO ☐

COD. BOD.	NÚMERO DE CUENTA	VALOR
11	1548-000-200-3	986.601
TOTAL		\$ 986.601

DATOS DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

RE TRABAJADOR INDEPENDIENTE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR

MUNICIPIO DE MACANAL

Ciudad y Departamento
MACANAL BOYACA

ACTIVIDAD ECONOMICA

Tipo de identificación
NIT ☐ C.C. ☐ C.E. ☐

Nº DOCUMENTO 397.301.129-1
Ocupación actual para trabajadores independientes

LOCAL PALACIO MUNICIPAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES
33676643	VARGAS TOLOZA NILSA MELINA
23605109	JIMENEZ M MARIA
23636.563	RUBIANO DE AVILA MYRIAM RUTH
33676501	FRANCO ALFONSO SANDRA YANETH
23605646	PEÑA DIAZ MARIA DEL TRANSITO

DIRECCION Y TELEFONO
PALACIO MUNICIPAL ALCALDIA
PALACIO MUNICIPAL ALCALDIA
PALACIO MUNICIPAL ALCALDIA
PALACIO MUNICIPAL ALCALDIA
PALACIO MUNICIPAL ALCALDIA

REGIMEN	A	N	D	SALARIO BASE	IMPORTE	VALOR CESANTIA CONSIGNADA
96	04	01	01	215	270	173.806
96	02	11	11	469	320	303.785
96	09	30	30	469	320	85.439
96	02	11	11	915	320	205.992
96	01	22	22	215	338	217.579

VALOR CESANTIA CONSIGNADA	FIRMA EMPLEADO
173.806	
303.785	
85.439	
205.992	
217.579	

TOTAL AFILIADOS 5

NOMBRE FUNCIONARIO DEPTO PERSONAL

EMPLA Y SELLO AUTORIZADO DE LA EMPRESA O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

TOTAL PAGINA \$ 986.601

TOTAL LIQUIDACION \$ 986.601

ORA 601

RECIBIDO
13 FEB. 1997
OFICINA TENIA

TIMBRE DE CAJA

NOMBRE	DAVID A. VARGAS
CODIGO	11111111
C.C.Nº	11111111

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL NIT. 891.801.129-1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-ICP-01	Página
Versión 0		23-03-2017	
COMUNICACIONES			

Macanal, 24 de agosto de 2020

No. CI - TRD	VU
200.13.01 – 236	

Doctora
ANGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ
 Juez Cuarto Administrativo Oral Del Circuito
 Tunja Boyacá

Ref. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Proceso No 15001333300420190017700
 Accionante: Mariela Jiménez Mora
 Accionado: Municipio de Macanal

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Macanal, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Alcalde Municipal de Macanal Boyacá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PÉREZ**, mayor y vecino de Tunja, identificado con C.C. No. 79.565.975 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 88.891 del C.S.J., con correo electrónico giovamontp@yahoo.es, para que en nombre y representación de la entidad que represento conteste la demanda, presente excepciones y realice la defensa de los intereses del municipio hasta la terminación del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, cobrar, desistir, notificarse, interponer nulidades, recursos y todas las facultades inherentes a esta clase de mandato.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería al apoderado.

Atentamente,


JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS
 C.C. No. 80.155. 827 de Bogotá

Acepto.


GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PÉREZ
 C. C. No. 79.565.975 de Bogotá
 T. P. No. 88.891 del C. S. de la J.



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Haidy Yolima Gómez Martin	Luis Carlos Sierra Rincón	Javier Andrés Solano Rojas
Cargo	Secretaria Ejecutiva Alcaldía	Secretario de Gobierno y Tics	Alcalde Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá

El anterior memorial **PODER** dirigido al **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACÁ**, fue presentado personalmente por el señor **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS** identificado con la C.C. No. **80.155.827 de Bogotá**, ante el secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá, hoy **25 de agosto de 2020**, manifestando que la firma impuesta es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El compareciente

Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL BOYACA
CARRERA 6 No 3-34
TELÉFONO 7590138



ACTA DE POSESION No. 147 A FOLIO 160

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
IDENTIFICADO CON CC No.: 80.155.827 DE BOGOTÁ COMO ALCALDE
MUNICIPAL DE MACANAL-BOYACÁ

En Macanal Boyacá, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se presentó al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL, el DOCTOR JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE MACANAL a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) con efectos legales y fiscales desde la citada fecha, quien fue elegido mediante voto popular en los comicios electorales del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019) tal como se acredita en la credencial E-27 de la elección como alcalde municipal expedida por la comisión escrutadora municipal de la registraduría municipal del estado civil con fecha de 28 de octubre de 2019, para el periodo comprendido de 2020 al 2023.

En tal virtud el señor Juez Promiscuo Municipal de Macanal procedió a tomar el Juramento de rigor al posesionado, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, quien manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. El posesionado presentó los siguientes documentos:

Acta de declaración bajo juramento con fines extraproceso emitida en la Notaría Única de Macanal.

Certificado por el secretario de Hacienda del municipio de Macanal, en donde no se encontró deuda alguna correspondiente a impuesto predial.

Hoja de vida del Doctor Javier Andrés Solano Rojas.

Certificado emitido por la Policía Nacional de Colombia donde se observa que el señor Solano Rojas Javier Andrés no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Certificación de la Contraloría General de la República No 80155827191226115608.

Certificado Especial de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 138708032.

Certificado Ordinario de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 138707781.



Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 80.155.827 de Bogotá.

Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27 expedido el día 28 de octubre de 2019.

Certificado de afiliación a EPS.

Certificado de afiliación al sistema general de pensiones.

Certificación médica

Certificado de asistencia al seminario de inducción de alcaldes y gobernadores realizado en la ciudad de Bogotá los días 25,26 y 27 de noviembre de 2019 expedido por la ESAP.

Póliza de seguro de manejo y de vida vigente.

Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada

No siendo otro el motivo de la presente, se termina el presente acto de posesión, certificando que presentó los documentos originales anexados en copias a la carpeta. Una vez leída y aprobada por los intervinientes siendo las 4:45 pm. Anexos: 19 folios. Lugar de Archivo: Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal/Libro de Actas de Posesión a Folio 160.

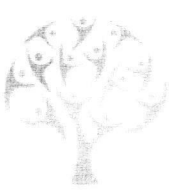
El Posesionado.

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS

Quien da Posesión.

GERMAN CONTRERAS GRANADOS

JUEZ



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MACANAL,

HACE CONSTAR QUE:

El Doctor JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.155.827 de Bogotá, en la actualidad se encuentra ejerciendo el cargo de Alcalde Municipal de Macanal Boyacá, para el periodo constitucional 2020-2023, según consta en el acta de posesión No. 147 de fecha 26 de diciembre de 2020, expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal, Boyacá y credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, formato E-27, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La presente constancia se expide a los dos (02) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2.020) a solicitud del Señor Alcalde Municipal de Macanal.


RAFAEL RICARDO SEGURA CASTILLO
Personero Municipal.
Macanal-Boyacá.